

**RESOLUCIÓN No.00016053
(11/08/2026)**

“Por la cual se cancela la autorización para el uso de la soya evento SYHT0H2 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos, otorgada a las empresas SYNGENTA S.A. y BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A.”

**LA SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos 4765 de 2008 y 1071 de 2015, en el Acuerdo 005 de 2010 y el artículo 2 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ICA 002661 del 27 de julio de 2015 se autorizó a las empresas **SYNGENTA S.A.** y **BAYER S.A.**, el uso de la soya SYHT0H2 (SYN-ØØØH2-5) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que mediante Resolución ICA 00012897 del 22 de agosto de 2019 el ICA modificó la autorización para el uso de la soya evento SYHT0H2 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos otorgada mediante Resolución ICA 002661 del 27 de julio de 2015, por cambio de titularidad de la empresa **BAYER S.A.**, a la empresa **BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A.**, quedando de esta manera como titulares de tal autorización las empresas **SYNGENTA S.A.** y **BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A.**

Que la empresa **SYNGENTA S.A.**, identificada con NIT. 830.374.222-7, con domicilio principal en la Calle 116 # 7 - 15 Oficina 601 B, Edificio Cusezar, de la ciudad de Bogotá, mediante oficio del 10 de febrero de 2026 y ampliado mediante oficio del 09 de julio de la misma anualidad, suscritos por **JAVIER CASTELLANOS**, en su calidad de Especialista de Asuntos Regulatorios de Semillas, informó al ICA la discontinuación del evento de soya SYHT0H2 (SYN-ØØØH2-5), en razón a que dicho evento ya no será comercializado en el mercado colombiano, dado que ya no se cultiva ni se utiliza comercialmente en ningún país y, en consecuencia, la empresa ha decidido dejar de mantener sus registros y renovaciones en Colombia.

Que la empresa **BASF QUIMICA COLOMBIANA S.A.**, identificada con NIT. 860.056.150-8, con domicilio principal en la Calle 99 No. 69C – 32, de la ciudad de Bogotá, mediante oficio del 05 de marzo de 2026 y ampliado mediante oficio del 10 de junio de la misma anualidad, suscritos por **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA**, en su calidad de Representante Legal, informó al ICA que, de manera conjunta con **SYNGENTA S.A.**, se tomó la decisión estratégica de negocio de discontinuar el desarrollo del proyecto en Soya SYHT0H2 por razones completamente comerciales, ya que dicha soya no se cultiva ni se utiliza comercialmente en ningún país, alineándose a la decisión de **SYNGENTA S.A.**, de dejar de mantener los registros y renovaciones de esta soya en Colombia.

Que una vez la Dirección Técnica de Semillas del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, revisó lo informado por las empresas **SYNGENTA S.A.** y **BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A.**, se decidió presentar ambos casos ante el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad – CTNBio, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el ICA, en sus sesiones No. 54 del 26 de marzo de 2026 y No. 55 del 03 de julio de 2026 y en consenso se recomendó al ICA adelantar el respectivo acto administrativo de cancelación de la autorización de uso de la soya SYHT0H2 (SYN-ØØØH2-5) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que en virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN No.00016053
(11/08/2026)

“Por la cual se cancela la autorización para el uso de la soya evento SYHT0H2 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos, otorgada a las empresas SYNGENTA S.A. y BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A.”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CANCELAR la autorización de uso de la soya SYHT0H2 (SYN-ØØØH2-5) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos, otorgada a las empresas **SYNGENTA S.A.**, identificada con **NIT. 830.374.222-7** y **BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A.**, identificada con **NIT. 860.056.150-8**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, entregando copia íntegra autentica y gratuita al interesado de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después de efectuada la notificación.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 002661 del 27 de julio de 2015 y 00012897 del 22 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días de agosto de 2026


PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente General

Proyectó: Jorge Enrique Arias Rodríguez – Dirección Técnica de Semillas
Revisó: Diego Miguel Galvis Rey – Dirección Técnica de Semillas
Alfonso Alberto Rosero – Director Técnico de Semillas (E)
Jorge Enrique Gómez Hernández - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jeison Julian Moreno Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Luis Gerardo Arias - Subgerencia de Protección Vegetal